



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de DULFO ANTONIO CAVADIA JIMENEZ en contra de TEMPO EXPRESS S.A.S.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00148-00.

SECRETARÍA. Montería, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte accionada para contestar la demanda, habiéndose recibido escrito por parte del apoderado judicial de **TEMPO EXPRESS S.A.S. Provea,** El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00148-00.

Montería, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la contestación de la demanda, presentada por la parte demandada **TEMPO EXPRESS S.A.S** a través de apoderado judicial el día seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), el cual fue recibido al correo electrónico de este despacho judicial.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado por el representante legal de la demandada **TEMPO EXPRESS S.A.S** al doctor **JORGE ENRIQUE RAMIREZ ROJAS** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día **miércoles diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de DULFO ANTONIO CAVADIA JIMENEZ en contra de TEMPO EXPRESS S.A.S.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00148-00.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **TEMPO EXPRESS S.A.S.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor **JORGE ENRIQUE RAMIREZ ROJAS** identificado con la C.C. N° 79.159.770 y T.P. N° 61.456 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **TEMPO EXPRESS S.A.S.**, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Requerir al Juzgado Quinto Laboral del circuito de Cartagena para que allegue copia del expediente dentro del proceso voluntario de consignación judicial adelantado por **TEMPO EXPRESS S.A.S** con numero de radicado **13001310500520180034600**, informando el estado del mismo, por secretaria confecciónese el oficio de rigor.

CUARTO: Señalar el día **miércoles diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, una vez culminada dicha diligencia, se dispondrá continuar las actuaciones del juicio con la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA